

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01238-00 DIVISORIO de CARLOS EDUARDO PRADA PENAGOS contra DORA JOHANNA GÓMEZ ACERO.

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa especial divisorio de **CARLOS EDUARDO PRADA PENAGOS** contra **DORA JOHANNA GÓMEZ ACERO**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**

Désele el trámite del proceso divisorio previsto en el capítulo 3 del Título III Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que se notifique al extremo pasivo según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternativamente, en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1556115**, correspondiente al inmueble objeto de división. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, comunicando la medida.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.697.400 y T.P.A. No. 187.075 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.104, hoy catorce (14) de
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861a8d27f228c9a59f3009d4b22b9c121178f202eb17762eeeab9bd53cdf76c9**

Documento generado en 14/08/2023 07:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>